"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2024 18:11:19 -05:00

Huaraz, 30 de Abril del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000648-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000088-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ, de fecha 15 de abril del 2024, presentado por la sub administradora del Módulo Penal – SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Áncash, abogada Katty Mirelly Figueroa Medina; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la sub administradora del Módulo de Penal – SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Ancash, abogada Katty Mirelly Figueroa Medina, solicita que se autorice el trabajo remoto a las magistradas Patricia Salinas Reyes y Patricia Silvana Gamarra Solano en la sede Libertadores N° 384 de la ciudad de Huaraz, a fin de que los días viernes o último día hábil de cada semana puedan desplazarse del despacho a su cargo al lugar precitado, dado que la conexión virtual desde sus juzgados (Caraz y Huari) no es estable, siendo importante su participación en las reuniones que se realizan en las sesiones del colegiado que integran; además, deben suscribir sentencias y absolver consultas cuando actúan como director de debate. Obra en autos, el acta de fecha 5 de mayo del 2023, suscrita por los magistrados de juzgamiento del Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ, sede Huaraz, Huaylas y Huari.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- En esa línea, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- Por otra parte, es menester indicar en cuanto al trabajo remoto que, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023 prescribe lo siguiente: "Disponer el retorno al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023". Asimismo, en el considerando segundo de la resolución precitada taxativamente se señala que tras haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, ha quedado sin efecto toda disposición normativa que guarda relación con la vigencia de dicho estado.

Sexto.- En tal marco normativo se deberá analizar la solicitud cursada por la sub administradora del Módulo de Penal – SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Ancash, respecto a que se autorice el trabajo remoto los días viernes o último día hábil de cada semana a las magistradas Patricia Salinas Reyes y Patricia Silvana Gamarra Solano en la sede Libertadores N° 384 de la ciudad de Huaraz, ello por las razones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución. Este despacho considera que dicha petición no resulta amparable, dado que esta entidad no cuenta con la base legal pertinente para autorizar que los señores magistrados o personal de esta Corte realice trabajo remoto, atendiendo a las disposiciones de la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ.

Séptimo.- Sin perjuicio de ello, en virtud del artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia podrá autorizar el desplazamiento de las magistradas Patricia Salinas Reyes y Patricia Silvana Gamarra Solano a la sede Libertadores N° 384 de la ciudad de Huaraz, a fin de que atiendan las labores que le son encomendadas como integrantes del colegiado que conforman; siempre y cuando se acredite que, su desplazamiento resulta indispensable para ejercer sus funciones en la sede antes mencionada, lugar en el que, de ser el caso, se realizarán las visitas de control de permanencia, por lo que se deberá precisar la fecha e intervalo de horas que implique el traslado. Tal solicitud se realizará en coordinación con la sub administración del Módulo Penal – SNEJ de esta Corte, recurriendo ante este despacho con la debida antelación para su atención, dejando sentado que todo desplazamiento requiere de una autorización previa.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente en parte la solicitud contenida en el Informe N° 000088-2024-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ, de fecha 15 de abril del 2024, presentado por la sub administradora del Módulo Penal – SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Áncash, respecto a que se autorice el trabajo remoto los días viernes o último día hábil de cada semana a las magistradas Patricia Salinas Reyes y Patricia

Silvana Gamarra Solano en la sede Libertadores N° 384 de la ciudad de Huaraz, **dejándose a salvo** la petición de desplazamiento en casos estrictamente indispensables que puedan efectuar las magistradas precitadas, debiendo cumplir lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal – SNEJ, magistradas comprendidas, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 03/05/2024 10:26